**REF: UAIP-A0003-AMZ-2019**

**Resolución motivada**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, a las diez horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

El Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

1. A las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de información de parte del Sr-----------------------, identificándose con su Documento Único de Identidad (DUI**), requiriendo la siguiente información:**
* **I**nforme sobre descuentos realizados a empleados de la alcaldía municipal de Zaragoza de donaciones voluntarias a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014,2015,2016,2017 y 2018. (número de descuentos realizados, número de empleados a quienes se les aplico el descuento, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como los respectivos montos mensuales y anuales).
* Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. (número de descuentos realizados, número de empleados a quienes se les aplico el descuento, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como los respectivos montos mensuales y anuales).
1. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en adelante se entenderá como LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, en virtud de lo anterior, se remitió LA SOLICITUD INTERNA DE INFORMACIÓN con referencia UAIP-A0003-AMZ-2019 y fechadas 05 y 13 de febrero a la unidad administrativa competente, que para el caso específico se dirigió el memorándum a Contabilidad Municipal, quien responde a esta Oficialía lo siguiente: *(…)*
* **Que el año 2014 no se efectuaron descuentos de aportaciones voluntarias a partidos políticos y que únicamente en el** **mes de agosto de 2015 a marzo de 2018, y que durante el periodo señalado no se hiso ningún otro tipo de descuento a empleados de carácter político partidario.**
1. El artículo 73 de la LAIP, establece que en el caso que la información no exista, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, el Oficial de Información

**RESUELVE**:

* **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de descuentos voluntarios a partidos políticos en el año dos mil catorce. Así como de cualquier otra partida voluntaria u obligatoria relacionada en aportación a partidos políticos de acuerdo a la información remitida a esta unidad por la contabilidad municipal
* **Entregar** el detalle **de** agosto de 2015 a marzo de 2018, periodo en el cual si existieron descuentos**.**
* **INFORMESE** al solicitante que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), en caso de no haber recibido lo que fue solicitado.
* **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la peticionaria y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Trinidad Guardado**

**Oficial de Información**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.